

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**  
**REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 3675**  
**LA FLORIDA, 13 SEP 2012**

**VISTOS:**

El memorándum N°68 de septiembre 04 de 2012 del Director Jurídico; el decreto exento N°2672 de 06 de julio de 2012 se resuelve adjudicar la propuesta pública, PROVISION DE RECURSOS DE HABITABILIDAD Y OTROS DESTINADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE LA FLORIDA, a la empresa Projection&Consulting Limitada, Rut N°79.977.000-8, representada legalmente por doña María de los Ángeles Hernández Kinast, cédula de identidad N°7.047.060-8; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébase el CONTRATO PROVISION DE RECURSOS DE HABITABILIDAD Y OTROS, DESTINADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE LA FLORIDA, suscrito el 01 de agosto de 2012 con la empresa Projection&Consulting, Rut N°79.977.000-8, representada legalmente por doña María de los Ángeles Hernández Kinast, cédula de identidad N°7.047.060-8 y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5. Protocolizado el 29 de agosto de 2012. Repertorio 1151-2012 Notaria Jaime Bernales Larraín.

El texto del contrato se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Desarrollo Social, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.

  
**ANGELICA CESPEDES CIFUENTES**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

  
**DINA CASTILLO GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ACC/DCG/AMZ/mgn.**  
**Ingreso Semu 1949**








**NOTARIA**  
**JAIME BERNALES LARRAIN**



VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONO/FAX: 283 9908 - SA  
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com



**REPERTORIO N°1151 - 2012.-**

**PROTOCOLIZACION "CONTRATO PROVISIÓN DE RECURSOS DE  
HABITABILIDAD Y OTROS, DESTINADOS A PERSONAS DE  
ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE LA FLORIDA"**

**"MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA"**

**&**

**"PROJECTION & CONSULTING LIMITADA"**

\*\*\*\*\*

**En Santiago, República de Chile**, a veintinueve de Agosto de dos mil doce, ante mí, **JAIME ANDRÉS BERNALES LARRAÍN**, Abogado, Notario Público, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, a solicitud de doña **SARA ELENA ALONSO JIMENEZ**, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos setenta y siete mil sesenta y cinco guión cero, domiciliada para éstos efectos en Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, mayor de edad, quien acreditó su identidad con su cédula antes mencionada, procedo a protocolizar **"CONTRATO PROVISIÓN DE RECURSOS DE HABITABILIDAD Y OTROS, DESTINADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE LA**

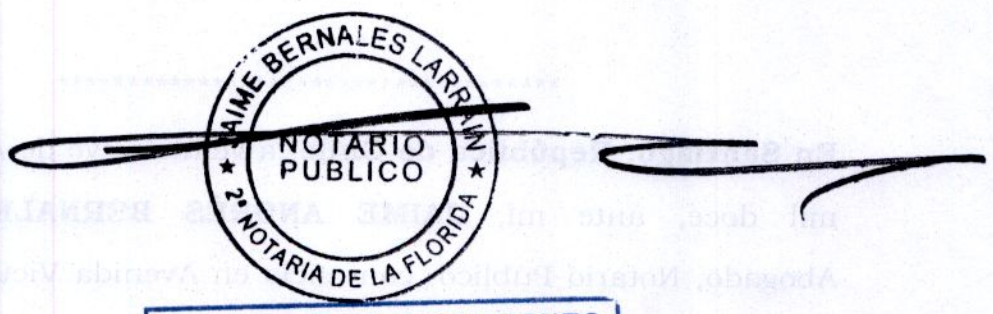




**FLORIDA** entre la Ilustre Municipalidad de La Florida y Projection & Consulting Limitada, de fecha primero de agosto dos mil doce, documento que consta de siete hojas de papel simple escritas por una de sus carillas, las que dejo agregadas al final de mis registros de Instrumentos Públicos del presente bimestre, bajo el número de repertorio mil ciento cincuenta y uno bajo el número de protocolización doscientos cinco. Para constancia se da copia. DOY FE. *γ*

*[Handwritten Signature]*  
**SARA ELENA ALONSO JIMENEZ**

*12.677.065-0.*  
**C.I.12.677.065-0**



**EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES TESTIMONIO FIEL DE  
 SU ORIGINAL**  
**29 AGO 2012**







**“CONTRATO PROVISIÓN DE RECURSOS DE HABITABILIDAD Y OTROS,  
DESTINADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE LA  
FLORIDA”**

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
&  
PROJECTION & CONSULTING LIMITADA**

En la Florida, a 01 de agosto de 2012, comparece don RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 11.828.038-5, en su calidad de alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, corporación de derecho público, R.U.T. N° 69.070.700-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, de esta comuna, por una parte y por la otra; y por la otra, la empresa **PROJECTION & CONSULTING LIMITADA**, R.U.T. N° 79.977.000-8, representada legalmente por doña MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ KINAST, chilena, ingeniera comercial, cédula de identidad N° 7.047.060-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes N° 14.593, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante la “Contratista”, quienes han convenido celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Mediante decreto exento N° 2.672, de 06 de julio de 2012, la Municipalidad de la Florida resolvió adjudicar parcialmente, de acuerdo a lo fundamentado por la comisión evaluadora, la propuesta pública denominada “PROVISIÓN DE RECURSOS DE HABITABILIDAD Y OTROS, DESTINADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE LA FLORIDA”, a la empresa PROJECTION & CONSULTING LIMITADA, ya individualizada.

**SEGUNDO:** Por este acto la Municipalidad de la Florida y la empresa PROJECTION & CONSULTING LIMITADA, representada legalmente por doña María de Los Ángeles Hernández Kinast, han acordado celebrar un contrato de provisión de recursos de habitabilidad y otros destinados a personas de escasos recursos de la comuna de La Florida (pañales para adultos).

**TERCERO:** La contratista acepta y se obliga a efectuar el presente contrato, consistente en la provisión de pañales (adultos) de acuerdo a las bases



administrativas generales, bases administrativas especiales, su oferta técnica y económica presentada en la apertura y el decreto exento N° 2.672, de 06 de julio de 2012, documentos que las partes acuerdan dar por enteramente reproducidos y formar parte integrante del presente contrato.



**CUARTO:** El precio que el municipio se obliga a pagar por la provisión ya individualizada en la cláusula segunda de este contrato, será la suma total de \$5.136.000.- IVA incluido, correspondiente a un monto anual de \$1.712.000.- IVA incluido. El pago se realizará contra la entrega de factura, debidamente recibida y visada por el Inspector Técnico. La factura deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de La Florida, R.U.T. 69.070.700-4, domiciliada en Vicuña Mackenna N° 7210. Para estos efectos, el contratista requerirá a la Municipalidad, por escrito, la solución del estado de pago, debiendo el Inspector Técnico revisarlo y aprobarlo o rechazarlo, según corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformado con las observaciones corregidas a satisfacción del Inspector Técnico. La solicitud de pago (Estado de Pago), deberá venir en un original y con una copia, de cada uno de los siguientes documentos según corresponda y de acuerdo a la naturaleza del servicio, ya sea habitual o de carácter transitorio, condición que deberá quedar expresamente establecido en las Bases Administrativas Especiales:

- a) Carta solicitud.
- b) Estado de pago mensual, Estado de pago único o por avance de servicio, según corresponda.
- c) Factura.
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales.
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo, a la que corresponde el contratista, que indique que no hay reclamos pendientes de parte del personal que se encuentra trabajando con el contratista en la prestación del servicio.
- f) Copia de planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud, respecto del personal involucrado en la prestación del servicio, correspondiente al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago.
- g) Otros documentos solicitados por el Inspector del Servicio o mencionados en él y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.
- h) Será responsabilidad del contratista el pago total de imposiciones de su personal, la retención y pago de impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y tributarias. Asimismo la Municipalidad tendrá el





derecho a ser informada periódicamente del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista. Para esto podrá exigir mensualmente el correspondiente certificado en donde conste que se han cumplido íntegramente con éstas, emitido por la Dirección del Trabajo o por la institución certificadora pertinente, asimismo en caso que dichos certificados no sean proporcionados, la Municipalidad podrá solicitarlos directamente, además, en el caso que no se otorgue el certificado antes mencionado, por existir causas que no lo permitan (por ejemplo, que no se encuentren pagadas las cotizaciones previsionales de algún trabajador) podrá retener el pago de las obligaciones que tenga a favor del contratista o pagar por subrogación a la institución previsional o al trabajador.



La Municipalidad tendrá derecho a que la Inspección del Trabajo respectiva le informe respecto de las eventuales infracciones que pudiere cometer el contratista. Todo esto en conformidad a lo establecido por Ley N° 20.123, que incorporó un nuevo Título VII al Libro I del Código del Trabajo denominado "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios".

En caso de aplicarse multas por sanciones, infracciones o deficiencias al servicio prestado, estas serán notificadas por la Inspección Técnica mediante el Libro de Servicio y con sus respectivos montos. Las multas a que se haya hecho acreedor el contratista serán descontadas mediante nota de crédito en la facturación del mes siguiente de los servicios multados.

**QUINTO:** El plazo del presente contrato será de 36 meses, sin renovación, contados desde el día siguiente a la fecha del contrato, los servicios contratados serán pagados dentro de los cuarenta y cinco días corridos siguientes de solucionado los actos administrativos posteriores a la presentación de la correspondiente factura, previa visación de la Dirección de Desarrollo Social, quien emitirá un certificado de fiel cumplimiento y conformidad del servicio. La Municipalidad podrá disminuir o aumentar los servicios antes del término del contrato, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios señalados en el Anexo Económico y a un aumento del plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor. Los aumentos o disminuciones no podrán superar el 30% del total de los servicios. Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios y/o plazo) será informada por el Inspector Técnico, antes del término del contrato, visada por la Unidad Técnica y aprobada por el alcalde, mediante la dictación de un decreto alcaldicio, además, se modificará el contrato principal, formalizándose a





costa del contratista, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases. En caso de aumentos del servicio, la garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación del plazo la garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días corridos. En caso de disminución del servicio y/o plazo contractual se podrá reemplazar por otra, de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo, a petición del contratista, más 60 días corridos. Toda modificación que diga relación con este numeral, deberá solicitarse por el Inspector Técnico antes del vencimiento del contrato.



**SEXTO:** En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, la contratista presenta boleta de garantía N° 0059696, del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$513.600, con vigencia hasta el 05 de noviembre de 2015. La inspección técnica del servicio será responsable de velar por la correcta entrega y recepción de esta.

**SÉPTIMO:** Serán obligaciones de la contratista: 1.- a) Efectuar los servicios adquiridos ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos, oferta, contrato y toda normativa que forme parte de la licitación. b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico. c) Proporcionar a la Municipalidad y al Inspector Técnico, los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen. d) Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este. e) Designar a un profesional responsable de la prestación del servicio, el cual se denominará Jefe Técnico del Servicio, quien debe dirigir y supervisar el normal desarrollo y prestación del servicio, sin perjuicio de lo anterior el contratista es el responsable directo por los actos o hechos acaecidos durante el transcurso del servicio. Si por motivos justificados, el profesional, debe ausentarse por periodos que afecten la prestación del servicio contratado, el adjudicatario deberá designar un reemplazante de las mismas características señaladas anteriormente, previa autorización del Inspector Técnico del servicio; entendiéndose, en este caso, que se encuentra dotado de las mismas atribuciones que su antecesor. La Municipalidad, en cualquier momento y por causa justificada, podrá ordenar el término de las funciones del reemplazante. f) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del servicio. g) Mantener el número de trabajadores, profesionales y/o técnicos, ofertados en su propuesta y en caso de ausencia de alguno de éstos, proceder a su inmediato reemplazo. h) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales vigentes, en materia de accidentes del





trabajo, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. I) Observar las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho texto legal en lo que tenga relación con sus trabajadores, en especial las previsionales. J) Suministrar a su personal los equipos, herramientas, maquinarias y demás implementación según corresponda, necesaria para el cumplimiento de su misión. K) Destinar los vehículos que sean necesarios para el traslado del personal, especialmente para el supervisor, considerando un vehículo apropiado de acuerdo a la naturaleza del servicio, y con una imagen acorde a ello. 2.- Control de calidad.- Para aquellos servicios que así lo requieran, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, según corresponda deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.



**OCTAVO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave del contratista y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, informado fundadamente así por el inspector técnico del servicio. Para todos los efectos y sin ser taxativa la siguiente enumeración, son causales de incumplimiento grave del contratista:

- 1- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- 2- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- 3- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- 4- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- 5- Si el contratista es una sociedad y se ha solicitado su liquidación.
- 6- Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales por no pago durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- 7- Si el contratista fuera condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- 8- Si no ha dado inicio a los servicios dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha señalada o los ha suspendido por 2 días o más, habiendo requerimiento





escrito del Inspector Técnico de iniciarla a continuarla sin que el contratista haya justificado su actitud.

- 9- Si a juicio del Inspector Técnico no está ejecutado el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- 10- El incumplimiento del pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales y salud de sus empleados
- 11- Si el contratista ha hecho abandono en la prestación oportuna del servicio contratado o se ha disminuido el ritmo de respuesta, a un extremo que objetivamente el inspector técnico así lo determine, siempre y cuando dicho abandono o disminución equivalga a un incumplimiento de las instrucciones que la unidad técnica le señale para la resolver los problemas informados oportunamente;
- 12- Si no ha efectuado, dentro de los 2 días corridos siguientes de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, el reemplazo de los servicios o bienes o productos defectuosos.
- 13- En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- 14- Y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones de las presentes bases y del contrato.

La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda a los servicios entregados y recepcionadas conforme por parte del Inspector Técnico. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerara como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

**NOVENO:** Las partes están en conocimiento que se designó inspector técnico, a la Directora de Desarrollo Comunitario y Social o quien lo subrogue, o este designe, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud de las bases, sus anexos y contrato respectivo, además de la correcta presentación de las garantías.





**DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**UNDÉCIMO:** Los gastos que deriven de la protocolización del presente instrumento serán de cargo exclusivo del contratista. El presente documento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente, y la tercera en poder de la Dirección Jurídica de esta municipalidad.



**DÉCIMOSEGUNDO:** La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria N° 54 del Concejo Municipal del 24 de junio de 2011, en la que se le declaró Alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de doña María de Los Ángeles Hernández Kinast, para actuar en representación de la empresa "Projection & Consulting Limitada", consta en escritura pública de 23 de septiembre de 1992, otorgada ante el notario público de Santiago suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, bajo el repertorio N°7.083, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ  
KINAST  
C.I. 7.047.060-8



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO  
CON EL N° 205 A. FINAL DE LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DEL PRESENTE MES A MI CARGO SANTIAGO 29 AGO 2012

